#### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

#### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de ABELARDO ANTONIO BETANCUR DAVID, radicada al 2005-00039-00; allegada cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO

# AUTO INTERLOCUTORIO No. 0252/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia Ejecución presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a al señor ABELARDO ANTONIO BETANCUR DAVID, radicada al 2005-00039-00.

Se recibe solicitud de cautela, la cual se decide así:

#### **HECHOS:**

Se busca el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT por parte de la parte demandada, en el BANCO ITAÚ.

### **SE CONSIDERA:**

Se ordenará agregar la petición al expediente. Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$6.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

# Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO. CALDAS.**

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordena agregar la petición al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de ABELARDO ANTONIO BETANCUR DAVID, con cédula 70.431.459, radicado al 178774089001-2005-00039-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en cuentas bancarias, cuentas corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT a nombre del demandado, en las oficinas del BANCO ITAÚ.

Correo: notificaciones.juridico@itau.co

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$6.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** 

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 90 del 10/6/2022

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO